

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. 6º RES RAE PELAGICOS VIII REGION

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX: N° **1121**

VALPARAÍSO, **22 ABR. 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DDP) N° 196, de fecha 17 de marzo de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 245, N° 328 y N° 550, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 305, N° 425, N° 446, N° 626, N° 636 y N° 722, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución N° 305, modificada mediante Resoluciones N° 425, N° 446, N° 626, N° 636 y N° 722, todas de 2005, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2005, en el sentido de incrementar:

- a) En 410 toneladas de Anchoveta y en 475 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros y Actividades Conexas de Tomé-Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.043.
- b) En 42 toneladas de Anchoveta y en 49 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178;
- c) En 92 toneladas de Anchoveta y en 106 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (TALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8;
- d) En 388 toneladas de Anchoveta y en 449 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales (ARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 834-8;
- e) En 597 toneladas de Anchoveta y en 691 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial El Morro de Armadores Pelágicos Artesanales (AGEMAPAR), Registro de Asociaciones Gremiales 376-8;

- f) En 2.912 toneladas de Anchoveta y en 3.377 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS). Registro de Asociaciones Gremiales 395-8;
- g) En 709 toneladas de Anchoveta y en 823 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.057;
- h) En 2 toneladas de Anchoveta y en 2 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8;
- i) En 12 toneladas de Anchoveta y en 13 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8;
- j) En 1 tonelada de Anchoveta y en 1 tonelada de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 275-8;
- k) En 1 tonelada de Anchoveta y en 1 tonelada de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.42;
- l) En 0,1 toneladas de Anchoveta y en 0,2 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas "Marcelo Aravena Thompson" de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.58;
- m) En 6.453 toneladas de Anchoveta y en 7.484 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8;
- n) En 6.268 toneladas de Anchoveta y en 7.270 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Intercomunas de Lota, Coronel y Otras, AGREMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 373-8;
- o) En 1.165 toneladas de Anchoveta y en 1.352 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.27;
- p) En 11 toneladas de Anchoveta y en 13 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.23;
- q) En 1 tonelada de Anchoveta y en 1 tonelada de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tomé Caleta Los Bagres, Registro Sindical Único: 08.06.024;
- r) En 1 tonelada de Anchoveta y en 1 tonelada de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas Puerto Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183;
- s) En 3.313 toneladas de Anchoveta y en 3.842 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8;

- t) En 42 toneladas de Anchoveta y en 49 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216;
- u) En 2 toneladas de Anchoveta y en 2 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8;
- v) En 421 toneladas de Anchoveta y en 489 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8; y
- w) En 252 toneladas de Anchoveta y en 294 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

2°-. En consecuencia, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, será la siguiente:

1) Pesquería artesanal de Anchoveta

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros y Actividades Conexas de Tomé Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.043: 3.717 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.580 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 137 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178: 272 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 269 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 3.941,416 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.899,416 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.

- 42 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- d) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales (ARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 834-8: 3.513 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.383 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 130 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- e) Asociación Gremial El Morro de Armadores Pelágicos Artesanales (AGEMAPAR), Registro de Asociaciones Gremiales 376-8: 5.407 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 5.207 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 200 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- f) Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS). Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 26.407 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 25.432 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 975 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.057: 6.429 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6.192 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 237 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- h) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 17 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 16 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- i) Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8: 107 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 103 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- j) Asociación Gremial Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 275-8: 8 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 7 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.42: 4,5 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas "Marcelo Aravena Thompson" de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.58: 1,5 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 1,4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- m) Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 58.522 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 56.362 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 2.160 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- n) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Intercomunas de Lota, Coronel y Otras, AGREMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 373-8: 56.844 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 54.746 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 2.098 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.27: 10.567 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 10.177 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 390 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- p) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.23: 96 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 92 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- q) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tomé Caleta Los Bages, Registro Sindical Único: 08.06.024: 8 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 7 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- r) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas Puerto Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183: 10 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- s) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8: 30.046 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 28.937 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.109 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- t) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 381 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 367 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 14 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- u) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8: 20 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 19 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- v) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8: 3.822 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.681 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 141 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- w) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 2.291 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 2.207 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 84 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2) Pesquería artesanal de Sardina común

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros y Actividades Conexas de Tomé Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.043: 3.786 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.187 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 416 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 183 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178: 189,469 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 178,469 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 2 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 1.546,531 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 1.362,531 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 127 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 58 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- 9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- s) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8: 30.046 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 28.937 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.109 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- t) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 381 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 367 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 14 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- u) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8: 20 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 19 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- v) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8: 3.822 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.681 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
 - 141 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- w) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 2.291 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- d) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales (ARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 834-8: 3.578 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.012 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 393 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 173 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- e) Asociación Gremial El Morro de Armadores Pelágicos Artesanales (AGEMAPAR), Registro de Asociaciones Gremiales 376-8: 5.507 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 4.636 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 605 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 266 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- f) Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS). Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 26.898 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 22.642 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 2.955 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.301 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.057: 6.550 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 5.513 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 720 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 317 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- h) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 17 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 14 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 2 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- i) Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8: 108 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 91 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 12 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- j) Asociación Gremial Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 275-8: 8 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.42: 5 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- l) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas "Marcelo Aravena Thompson" de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.58: 1,2 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 0,1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- m) Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 59.611 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 50.179 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 6.549 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 2.883 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- n) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Intercomunas de Lota, Coronel y Otras, AGREMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 373-8: 57.903 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 48.741 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 6.362 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 2.800 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.27: 10.764 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 9.060 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 1.183 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 521 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- p) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.23: 98 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 82 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 11 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- q) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tomé Caleta Los Bagres, Registro Sindical Único: 08.06.024: 8 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- r) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas Puerto Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183: 10 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 8 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- s) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8: 30.604 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 25.762 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 3.362 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1480 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

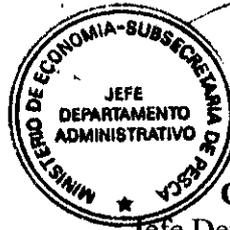
- t) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 389 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 327 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 43 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 19 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- u) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8: 20 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 17 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 2 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 tonelada a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- v) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8: 3.894 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.278 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 428 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 188 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- w) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 2.338 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 1.968 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
 - 257 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
 - 113 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

3º.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)